



Intendencia Municipal
Municipalidad de Rosario

DECRETO NRO: 0659

ROSARIO, Cuna de la Bandera, 23 de abril de 2.001

VISTOS: El dictado del decreto 0468/2001 referido a las formas de medición fija y/o potencia de equipos amplificadores y

CONSIDERANDO: La facultad que asiste al Departamento Ejecutivo de la reglamentación de todo lo atinente a este tema, debiéndose asimismo establecer el plazo en el cual deberán los titulares de los comercios incluidos adecuarse a la disposición, siendo necesario proveer sobre el particular y en uso de sus atribuciones:


EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo Primero: Inclúyese como artículo noveno bis del decreto 0468 el siguiente:

“Artículo Noveno bis: Los titulares de los locales individualizados en el artículo 1º, deberán adecuarse al presente en un plazo máximo de treinta días hábiles contados desde su publicación o su notificación fehaciente en el domicilio del establecimiento que corresponda.”

Artículo Segundo: Insértese, comuníquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Dr. ANTONIO J. BONFATTI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO